

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

80011

Bogotá D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 16-01-2025 10:42  
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0005163 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80011 UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN / JOSE MIGUEL  
CHAR CHICRE  
DESTINO GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA / ASEGURADORA LA PREVISORA S.A  
ASUNTO RESPUESTA SOLICITUD- PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF- PRF-  
OBS

2025EE0005163



Señor:

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

**Asunto:** Respuesta solicitud– Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-  
PRF-80011-2020-36349 CUN 28883

Respetado:

En atención a su solicitud elevada mediante radicado Numero, 2024ER0281608, 2024ER0286601, 2024ER0291492, 2025ER0000225, 2025ER0000825, 2025ER0003510, 2025ER0004243, en el cual solicita **“de manera respetuosa solicito auto 2176 por medio del cual se profiere archivo parcial dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, notificado el día 09 de diciembre de 2024 y Auto No 801119-006-2025, por medio del cual se revisa el grado de consulta del Auto 2176.**

El Suscrito contralor Intersectorial Numero 2 de la Unidad de Investigaciones Especial Contra la Corrupción se permite remitir copia de lo solicitado.

Es necesario advertirle que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 610 de 2000, el presente proceso goza de reserva, en los siguientes términos

Artículo 133. Modificar el artículo 20 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

*"Artículo 20. Reserva y expedición de copias. Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso ordinario o verbal de responsabilidad fiscal son reservadas hasta que se culmine el periodo probatorio establecido para su práctica. En consecuencia, ningún funcionario podrá suministrar información, ni expedir copias de piezas procesales, salvo que las solicite autoridad competente para conocer asuntos judiciales, disciplinarios, fiscales o administrativos.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria, la cual será sancionada por la autoridad competente con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.*

**Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial. Mediante constancia simple se registrará la actuación y su comunicación al solicitante, la cual se incorporará al expediente".**

*(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original).*

Por lo que es su responsabilidad guardar, en los términos del artículo citado, la debida reserva de la información a la que se le da acceso, así como de todas las piezas procesales del expediente.

Atentamente,



**JOSE MIGUEL CHAR CHICRE**

Contralor Delegado Intersectorial No. 2

Unidad De Investigaciones Especiales Contra La Corrupción.